



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA**
POTOSÍ - BOLIVIA
Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 008/2026

M.Sc. DAVID CRUZ PACO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**REGLAMENTACION A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 534/2025 "LEY
MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON SOBERANIA EN EL
MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley Municipal Autonómica N.º 534/2025, "Ley Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional con Soberanía en el Municipio de Llalagua"; los informes técnico y legal correspondientes; y demás antecedentes administrativos que sustentan la necesidad de reglamentar la citada Ley Municipal Autonómica.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza los derechos fundamentales de las personas, entre ellos el derecho a la salud, estableciendo que el Estado tiene la obligación de promover políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar de la población y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica, entre otros aspectos, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, correspondiendo a estos ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 7 de la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece los fines de los gobiernos autónomos, entre ellos promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo de la población, así como garantizar el bienestar social y la seguridad de la población.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, el artículo 8 de la Ley N.º 031 establece las funciones generales de la autonomía municipal, entre ellas impulsar el desarrollo económico local, humano y urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, el artículo 9 de la Ley N.º 031 establece que la autonomía se ejerce, entre otros mecanismos, mediante la facultad legislativa, la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 81 de la Ley N.º 031, respecto a la competencia concurrente en materia de salud establecida en el numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, determina que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
- e) Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.
- f) Dotar la infraestructura sanitaria y realizar el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.
- g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA**
POTOSÍ - BOLIVIA
Dirección: Av. 10 de Noviembre



- h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
- i) Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud.
- j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva, en concordancia y concurrencia con la instancia departamental.

Que, el artículo 13 de la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece la jerarquía normativa municipal y determina que el Decreto Municipal es emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros aspectos establecidos por la normativa vigente.

Que, el artículo 26 de la Ley N.º 482 establece, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal, dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales y dirigir la gestión pública municipal.

Que, el Decreto Supremo N.º 28667, de 5 de abril de 2006, señala:

Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN, con la finalidad de impulsar la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 2.- (Objetivo del CONAN). El objeto del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN es impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público y la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las políticas sectoriales de alimentación y nutrición; promoviendo la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a la erradicación de la desnutrición en menores de cinco años.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Artículo 5.- (Funcionamiento del CONAN).

I. El Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN queda encargado de elaborar y aprobar, mediante Resolución Suprema, el Reglamento Interno del funcionamiento del CONAN, mismo que será homologado por Resolución Suprema tramitada por el Ministro de Salud y Deportes.

II. El Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN será responsable de promover la creación de sus equivalentes a nivel departamental y municipal, los cuales desarrollarán las políticas en sus respectivos ámbitos de acción.

Que, la Ley Municipal Autonómica N.º 534/2025, "Ley Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional con Soberanía en el Municipio de Llalagua", tiene por objeto establecer el marco normativo municipal orientado a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional con soberanía en el Municipio de Llalagua, mediante políticas, programas, proyectos y acciones destinadas a promover el acceso, disponibilidad, estabilidad y consumo adecuado de alimentos nutritivos e inocuos para la población.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N.º 534/2025 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar y socializar la citada Ley dentro del plazo establecido, correspondiendo, en consecuencia, emitir la norma reglamentaria necesaria para su efectiva aplicación.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe Legal N.º 168/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Dirección de Asesoría Legal, previo análisis de los antecedentes y del marco jurídico aplicable, recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N.º 534/2025 mediante Decreto Municipal, al considerar que su contenido se encuentra destinado a viabilizar la aplicación y cumplimiento de la referida Ley Municipal.

Que, resulta necesario establecer disposiciones reglamentarias que permitan la aplicación efectiva de la Ley Municipal Autonómica N.º 534/2025, determinando mecanismos, procedimientos, responsabilidades institucionales y acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en el Municipio de Llalagua.

Que, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua emitir la reglamentación necesaria para la aplicación de la Ley Municipal Autonómica N.º 534/2025.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA**
POTOSÍ - BOLIVIA
Dirección: Av. 10 de Noviembre



POR TANTO:

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA, EN CONSEJO DE GABINETE,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACIÓN).

Se **APRUEBA** el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N.º 534/2025, "LEY MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON SOBERANÍA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", compuesto por seis (6) Capítulos y veintidós (22) Artículos, que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO).

Se dispone que las Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades Organizacionales y demás instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en el marco de sus competencias y atribuciones, den estricto cumplimiento al presente Decreto Municipal y al Reglamento aprobado mediante el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- (EJECUCIÓN).

Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal las Secretarías Municipales y unidades organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).

Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal, conforme corresponda y de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- (VIGENCIA).

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación, conforme a las disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ARTÍCULO SEXTO.- (PUBLICACIÓN).

Se dispone la publicación del presente Decreto Municipal y del Reglamento aprobado, por los medios oficiales correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, para fines de conocimiento y cumplimiento.

Es dado en el Gabinete Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

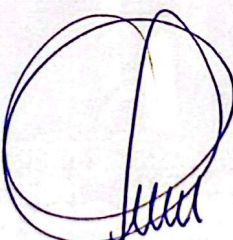
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


M. Sc. David Cruz Páez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
LLALLAGUA




Lic. Marcelo Mamani Pina
Strio. Mcpal. de Administración y Finanzas
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Arq. Americo Nelson Campos Arce
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Cic. Williams Lucas Copi
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

